

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de terminación del proceso por pago, suscrita por la apoderada de la parte ejecutante, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00822

Una vez examinado el expediente se evidencia solicitud allegada por la apoderada de la entidad ejecutante, por medio del cual solicita la terminación del proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, en este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REANUDAR el trámite del proceso que se encontraba suspendido por auto del 30 de septiembre de 2019, por cuanto la parte demandante así lo solicitó tácitamente al radicar memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación (inciso final del artículo 163 del CGP).

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular iniciado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **DIANA ISABEL MEJIA CARRASQUILLA** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiése.

CUARTO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

QUINTO: NO CONDENAR en costas.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 52 del 10 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario



LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6522fdf9b35e5ca58e68363fb6e6b85659e8e68ddb2e9fc425c49d94b94b2dc7**
Documento generado en 08/09/2021 12:26:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>